

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES III

Caracas, miércoles 30 de diciembre de 2020

Número 42.038

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO INASS

Providencia mediante la cual se autoriza a la ciudadana Magally Viña Castro, Presidenta de este Instituto, para suscribir Convenios, Contratos Públicos, Privados y de Cooperación Inter-Institucionales con los diferentes Entes del estado, a fin de garantizar y dar cumplimiento a los Programas Sociales que lleva adelante este Instituto a favor de los Adultos y Adultas Mayores y demás grupos en condición de vulnerabilidad.

Providencia mediante la cual se aprueba el Plan Operativo Anual Institucional (POA 2021) y del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero del año 2021.

Providencia mediante la cual se aprueba y autoriza el 1er. Reformulado del Presupuesto de Gastos año 2020, solicitado mediante punto de cuenta N° OPPO-0008-2020, de fecha 08-12-2020, que obedece al incremento de disponibilidad Presupuestaria para atender los compromisos pendientes de pago correspondientes a Gastos de Personal (activo, jubilado y pensionado) y Gastos de funcionamiento de los Proyectos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) según Partidas Presupuestarias 401, 402, 403, 404, 407, cuyo monto en ella se indica.

Providencia mediante la cual se aprueba y autoriza el Manual de Normas y Procedimientos de la Sección de Seguridad (Sede Central y/o Sede Alterna).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de las Unidades Administrativas Desconcentradas de este Ministerio, que regirá durante el ejercicio Fiscal 2021, conforme a la distribución administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los Créditos Presupuestarios, cuya denominación que en ella se indica; y se designan a las ciudadanas y ciudadanos que ella se mencionan, como responsables de los Fondos en Anticipo y Avance que les sean girados a las Unidades Administradoras a su cargo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se establece el calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2021.

Providencia mediante la cual se dicta sobre el calendario de Sujetos Pasivos No Calificados, como Especiales para actividades de juegos de envite o zar a cumplirse en el año 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Frank Alberto López Tonini, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional de este Ministerio, en los términos que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ella se mencionan, como Cuentadantes responsables de las Unidades Administradoras que en ella se indican, así como de los Fondos de Avance y de Anticipo que expresamente se asigna a las prenombradas Unidades Administradoras, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2021, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)

Caracas, nueve (09) de diciembre de 2.020

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0006/2020 ACTO MOTIVADO AÑOS 210°, 161° y 21°

Quienes suscriben, **MAGALLY VIÑA CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.290.770**, Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.), designada mediante Decreto N° 4.288 publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de fecha 08/09/2020; **CRUZ ANGEL ALGUACA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.446.697**, representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (**M.P.P.I.**), ratificado mediante Oficio **DM N°058/2020** de fecha **02/10/20**; **YULIANA RAMOS TOVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.970.332**, representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud (**M.P.P.S.**), designada mediante Oficio **2204** de fecha **14/10/2020**; **JACQUELINE RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.220.343**, representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, ratificada mediante Oficio **MPPE-2020-664** de fecha 05/11/2020; **NANCY J. CARRERO DE OMAÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V- C.I. N° V-3.793.315**, representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores, designada mediante Oficio S/N de fecha 29/11/2020; **OSWALDO ALFREDO SÁNCHEZ APONTE**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.097.554**, representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (**M.P.P.P.S.T.**), designado mediante Oficio N° **649** de fecha 01/10/2020; **MARIA YORLEY LUNA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.502.543**, representante del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, ratificada mediante Oficio N° **00000277** de fecha 09/10/2020; **CAROLINA ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.053.458** en su carácter de representante del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (**CONAPDIS**), designada mediante Oficio N° **PRE-0269-18** de fecha 26/07/2018; **CAROLA ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.664.729**, representante de la Defensoría del Pueblo, designada mediante Oficio N° **DF/G-20-00407** de fecha 15/10/2020; **JHON MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 15.313.005**, representante del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Oficio **MPP-DP-SGG-VSFSP196-20** de fecha 24/10/2020; y **FRANIA BASTARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.948.651**, Secretaria del Directorio; actuando éstos como máxima autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.), adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 71, 72 Y 73, de la Ley de Servicios Sociales, y con sujeción al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales además de evaluar, planificar y ejecutar políticas, planes programas y proyectos dirigidos a garantizar los derechos sociales y culturales de los adultos y adultas mayores, también como ente del Estado venezolano, debe atender en el ámbito de sus competencias, los principios y lineamientos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás leyes para alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en las actividades que desarrolla como Institución Pública.

CONSIDERANDO

Que la ley de Servicios Sociales publicada en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270, de fecha 12 de septiembre de 2005, establece en su artículo 73, las atribuciones de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales en todo lo relacionado con la dirección y administración de dicho Instituto, en concordancia con lo establecido en el artículo 72, referente a las atribuciones conferidas al Directorio.

CONSIDERANDO

El Punto de Cuenta **No. 001-20** de fecha **09 de diciembre de 2020**, emanado de la Presidencia de este Instituto, mediante el cual solicita la autorización de los Miembros del Directorio, para suscribir Convenios, Contratos Públicos y Privados y de Cooperación Inter- Institucionales con los diferentes Entes del Estado, atendiendo valores fundamentales como el compromiso, la vocación de servicio, la co-responsabilidad social, la transparencia, la ética, mística, identificación y cooperación; con el objeto de establecer mecanismos de cooperación en el ámbito de nuestras competencias consagradas en la Ley de Servicios Sociales y, a su vez, atendiendo principios y lineamientos consagrados en la Ley Orgánica de la Administración Pública en función de los proyectos, planes y programas que ejecuta el Instituto, orientados a garantizar la atención integral a los Adultos y Adultas Mayores y Otras Categorías de Personas no amparados por otras leyes o programas mediante la prestación de un servicio social a nivel nacional con participación e integración ciudadana, y en fin, para fomentar el interés de la sociedad, la familia y la comunidad organizada en aras de la búsqueda de la mayor suma de felicidad social posible de las personas amparadas por ley.

DECIDE:

PRIMERO: En nuestra condición de Máxima Autoridad Directiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.), se **AUTORIZA** a la ciudadana Presidenta del Instituto, ciudadana **MAGALLY VIÑA CASTRO**, para **suscribir Convenios, Contratos Públicos, Privados y de Cooperación Inter-Institucionales con los diferentes Entes del estado**, a fin de garantizar y dar cumplimiento a los Programas Sociales que lleva adelante este Instituto a favor de los Adultos y Adultas Mayores y demás grupos en condición de vulnerabilidad.

SEGUNDO: Notifíquese a las Gerencias involucradas de tal decisión. La presente decisión fue aprobada mediante reunión de Directorio, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). Acta N°1, Orden del Día en su Punto N° 5. En Caracas a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

"Comuníquese"

Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.).

MAGALLY VIÑA CASTRO
C.I. N° V-4.290.770
Presidenta (E)
I.N.A.S.S.

MERCEDES TERESA MONTIEL
CEDENO
C.I. N° V-6.303.355
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

YULIANA RAMOS TOVAR
C.I. N° V-16.970.332
Ministerio del Poder Popular para la Salud

JACQUELINE RAMOS
C.I. N° V-9.220.343
Ministerio del Poder Popular para la Educación

NANCY J. CARRERO DE OMAÑA
C.I. N° V-3.793.315
Representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores

OSWALDO A. SANCHEZ A.
C.I. N° V-9.097.554
Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

MARIA YORLEY LUNA
C.I. N° V-19.502.543
Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

CAROLINA ROJAS
C.I. N° V-6.053.458
Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

CAROLA ÁLVAREZ
C.I. N° V-11.664.729
Defensoría del Pueblo

JHON MARTINEZ
C.I. N° V-15.313.005
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

FRANJA BASTARDO
C.I. N° V-6.948.651
Secretaría

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD
SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)
DIRECTORIO

Caracas, nueve (09) de diciembre de 2.020

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0007/2020
ACTO MOTIVADO
AÑOS 210°, 161° y 21°

Quienes suscriben, **MAGALLY VIÑA CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-4.290.770**, Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.), designada mediante Decreto N° 4.288 publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de fecha 08/09/2020; **CRUZ ANGEL ALGUACA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-11.446.697**, representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (**M.P.P.I.**), ratificado mediante Oficio **DM N°058/2020** de fecha **02/10/20**; **YULIANA RAMOS TOVAR**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-16.970.332**, representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud (**M.P.P.S.**), designada mediante Oficio **2204** de fecha **14/10/2020**; **JACQUELINE RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.220.343**, representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, ratificada mediante Oficio **MPPE-2020-664** de fecha 05/11/2020; **NANCY J. CARRERO DE OMAÑA**, titular de la cédula de identidad **N° V- C.I. N° V-3.793.315**, representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores, designada mediante Oficio S/N de fecha 29/11/2020; **OSWALDO ALFREDO SANCHEZ APONTE**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-9.097.554**, representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (**M.P.P.P.S.T.**), designado mediante Oficio **N° 649** de fecha 01/10/2020; **MARIA YORLEY LUNA**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-19.502.543**, representante del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, ratificada mediante Oficio **N° 00000277** de fecha 09/10/2020; **CAROLINA ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.053.458** en su carácter de representante del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (**CONAPDIS**), designada mediante Oficio **N° PRE-0269-18** de fecha 26/07/2018; **CAROLA ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-11.664.729**, representante de la Defensoría del Pueblo, designada mediante Oficio **N° DF/G-20-00407** de fecha 15/10/2020; **JHON MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-15.313.005**, representante del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Oficio **MPP-DP-SGG-VSFSP196-20** de fecha 24/10/2020; y **FRANJA BASTARDO**, titular de la Cédula de Identidad **N° V-6.948.651**, Secretaria del Directorio; actuando éstos como máxima autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.), adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 71, 72 Y 73, de la Ley de Servicios Sociales, y con sujeción al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales, es el ente encargado de evaluar, planificar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar los derechos sociales integrales de los adultos y adultas mayores, y como tal debe atender a principios y lineamientos consagrados en nuestro ordenamiento jurídico para lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades que desarrolla como Institución Pública y de Orden Social.

CONSIDERANDO

Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinaria de fecha 21/12/2010 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinaria de fecha 30/12/2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Capítulo II de la Ley de Servicios Sociales.

CONSIDERANDO

La solicitud realizada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, sobre la presentación y petición de aprobación del **PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL (POA 2021) Y DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO DEL AÑO 2021**, sometido a consideración mediante **punto de cuenta N° OPPO-0007-2020, de fecha 08-12-2020**, ello conforme a los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.011 Extraordinaria de fecha 21/12/2010 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinaria de fecha 30/12/2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71, Capítulo II, de la Ley de Servicios Sociales.

DECIDE

PRIMERO: En nuestra condición de **Máxima Autoridad Directiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.)**, y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 73 de la Ley de Servicios Sociales, aprobamos el **PLAN OPERATIVO ANUAL INSTITUCIONAL (POA 2021) Y DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO DEL AÑO 2021**, sometido a consideración mediante **punto de cuenta N° OPPO-0007-2020, de fecha 08-12-2020**.

SEGUNDO: Notifíquese a las Gerencias involucradas de tal decisión. La presente decisión fue aprobada mediante reunión de Directorio, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). Acta N°1, Orden del Día en su Punto N° 3.1. En Caracas a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

"Comuníquese"

Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.).

MAGALLY VIÑA CASTRO
C.I. N° V-4.290.770
Presidenta (E)
I.N.A.S.S.

MERCEDES TERESA MONTIEL
CEDENO
C.I. N° V-6.303.355
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

JACQUELINE RAMOS
C.I. N° V-9.220.343
Ministerio del Poder Popular para la Educación

OSWALDO A. SANCHEZ A.
C.I. N° V-9.097.554
Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

YULIANA RAMOS TOVAR
C.I. N° V-16.970.332
Ministerio del Poder Popular para la Salud

NANCY J. CARRERO DE OMAÑA
C.I. N° V-3.793.315
Representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores

MARIA YORLEY LUNA
C.I. N° V-19.502.543
Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

CAROLINA ROJAS
C.I. N° V-6.053.458
Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

CAROLA ÁLVAREZ
C.I. N° V-11.664.729
Defensoría del Pueblo

JHON MARTINEZ
C.I. N° V-15.313.005
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

FRANJA BASTARDO
C.I. N° V-6.948.651
Secretaría

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DE GOBIERNO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD
SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)
DIRECTORIO**

Caracas, nueve (09) de diciembre de 2.020

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0008/2020
ACTO MOTIVADO
AÑOS 210°, 161° y 21°**

Quienes suscriben, **MAGALLY VIÑA CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.290.770, Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.), designada mediante Decreto N° 4.288 publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de fecha 08/09/2020; **CRUZ ANGEL ALGUACA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.446.697, representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (M.P.P.P.I), ratificado mediante Oficio DM N°058/2020 de fecha 02/10/20; **YULIANA RAMOS TOVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.970.332, representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud (M.P.P.S), designada mediante Oficio 2204 de fecha 14/10/2020; **JACQUELINE RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.220.343, representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, ratificada mediante Oficio MPPE-2020-664 de fecha 05/11/2020; **NANCY J. CARRERO DE OMAÑA**, titular de la cédula de identidad N° V- C.I. N° V-3.793.315, representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores, designada mediante Oficio S/N de fecha 29/11/2020; **OSWALDO ALFREDO SANCHEZ APONTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.097.554, representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (M.P.P.P.S.T), designado mediante Oficio N° 649 de fecha 01/10/2020; **MARIA YORLEY LUNA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.502.543, representante del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, ratificada mediante Oficio N° 00000277 de fecha 09/10/2020; **CAROLINA ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.053.458 en su carácter de representante del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), designada mediante Oficio N° PRE-0269-18 de fecha 26/07/2018; **CAROLA ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.664.729, representante de la Defensoría del Pueblo, designada mediante Oficio N° DF/G-20-00407 de fecha 15/10/2020; **JHON MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.313.005, representante del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Oficio MPP-DP-SGG-VSFSP196-20 de fecha 24/10/2020; y **FRANJA BASTARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.948.651, Secretaria del Directorio; actuando éstos como máxima autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.), adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 71, 72 Y 73, de la Ley de Servicios Sociales, y con sujeción al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales, es el ente encargado de evaluar, planificar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar los derechos sociales integrales de los adultos y adultas mayores, y como tal debe atender a principios y lineamientos consagrados en nuestro ordenamiento jurídico para lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades que desarrolla como Institución Pública y de Orden Social.

CONSIDERANDO

Lo dispuesto en los artículo 40 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2020 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.495 Extraordinaria de fecha 16/12/2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71 Capítulo II de la Ley de Servicios Sociales.

CONSIDERANDO

La solicitud realizada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, sobre el **1ER. REFORMULADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2020, solicitado mediante punto de cuenta N° OPPO-0008-2020, de fecha 08-12-2020**, que obedece al incremento de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos pendientes de pago correspondientes a gastos de personal (activo, jubilado y pensionado) y gastos de funcionamiento de los Proyectos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) según Partidas Presupuestarias 401, 402, 403, 404, 407, cuyo monto total general asciende a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 68/100 CÉNTIMOS (Bs. 74.012.236.387,68)** para el cumplimiento en la ejecución de las metas programadas en el Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero del año 2020 en el Proyecto **FORTALECIMIENTO DE ATENCIÓN AL ADULTO Y ADULTA MAYOR Y OTRAS CATEGORÍAS DE PERSONAS COMO COMPROMISO SOCIAL Y HUMANISTA CON LA NACIÓN**. Ello conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2020 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.495 Extraordinaria de fecha 16/12/2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 71, Capítulo II, de la Ley de Servicios Sociales.

DECIDE

PRIMERO: En nuestra condición de **Máxima Autoridad Directiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.)**, y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 73 de la Ley de Servicios Sociales, **APROBAMOS Y AUTORIZAMOS el 1ER. REFORMULADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2020, solicitado mediante punto de cuenta N° OPPO-0008-2020, de fecha 08-12-2020**, que obedece al incremento de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos pendientes de pago correspondientes a gastos de personal (activo, jubilado y pensionado) y gastos de funcionamiento de los Proyectos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS) según Partidas Presupuestarias 401, 402, 403, 404, 407, cuyo monto total general asciende a la cantidad de **SETENTA Y CUATRO MIL DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES CON 68/100 CÉNTIMOS (Bs. 74.012.236.387,68)**.

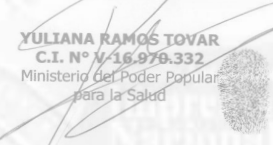
SEGUNDO: Notifíquese a las Gerencias involucradas de tal decisión. La presente decisión fue aprobada mediante reunión de Directorio, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). Acta N°1, Orden del Día en su Punto N° 3.2. En Caracas a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

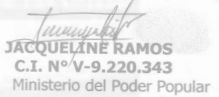
"Comuníquese"

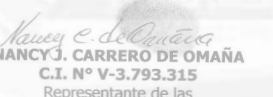
Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.).


MAGALLY VIÑA CASTRO
C.I. N° V-4.290.770
Presidenta (E)
I.N.A.S.S.

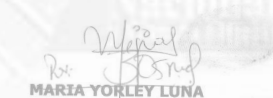

MERCEDES TERESA MONTIEL CEDEÑO
C.I. N° V-6.303.355
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas


YULIANA RAMOS TOVAR
C.I. N° V-16.970.332
Ministerio del Poder Popular para la Salud


JACQUELINE RAMOS
C.I. N° V-9.220.343
Ministerio del Poder Popular para la Educación


NANCY J. CARRERO DE OMAÑA
C.I. N° V-3.793.315
Representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores


OSWALDO A. SANCHEZ A.
C.I. N° V-9.097.554
Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo


MARIA YORLEY LUNA
C.I. N° V-19.502.543
Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda


CAROLINA ROJAS
C.I. N° V-6.053.458
Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad


CAROLA ÁLVAREZ
C.I. N° V-11.664.729
Defensoría del Pueblo


JHON MARTINEZ
C.I. N° V-15.313.005
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.


FRANJA BASTARDO
C.I. N° V-6.948.651
Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA LA SUPREMA FELICIDAD SOCIAL DEL PUEBLO
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)
DIRECTORIO

Caracas, nueve (09) de diciembre de 2.020

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0009/2020
ACTO MOTIVADO
AÑOS 210°, 161° y 21°

Quienes suscriben, **MAGALLY VIÑA CASTRO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.290.770, Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.), designada mediante Decreto N° 4.288 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de fecha 08/09/2020; **CRUZ ANGEL ALGUACA RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.446.697, representante del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (M.P.P.I.), ratificado mediante Oficio DM N°058/2020 de fecha 02/10/20; **YULIANA RAMOS TOVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.970.332, representante del Ministerio del Poder Popular para la Salud (M.P.P.S.), designada mediante Oficio 2204 de fecha 14/10/2020; **JACQUELINE RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.220.343, representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, ratificada mediante Oficio MPPE-2020-664 de fecha 05/11/2020; **NANCY J. CARRERO DE OMAÑA**, titular de la cédula de identidad N° V- C.I. N° V-3.793.315, representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores, designada mediante Oficio S/N de fecha 29/11/2020; **OSWALDO ALFREDO SÁNCHEZ APONTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.097.554, representante del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo (M.P.P.S.T.), designado mediante Oficio N° 649 de fecha 01/10/2020; **MARIA YORLEY LUNA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.502.543, representante del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, ratificada mediante Oficio N° 00000277 de fecha 09/10/2020; **CAROLINA ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.053.458 en su carácter de representante del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), designada mediante Oficio N° PRE-0269-18 de fecha 26/07/2018; **CAROLA ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.664.729, representante de la Defensoría del Pueblo, designada mediante Oficio N° DF/G-20-00407 de fecha 15/10/2020; **JHON MARTINEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.313.005, representante del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Oficio MPP-DP-SGG-VSFSP196-20 de fecha 24/10/2020; y **FRANJA BASTARDO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.948.651, Secretaria del Directorio; actuando éstos como máxima autoridad del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.), adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 71, 72 Y 73, de la Ley de Servicios Sociales, y con sujeción al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales, es el ente encargado de evaluar, planificar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar los derechos sociales integrales de los adultos y adultas mayores, y como tal debe atender a principios y lineamientos consagrados en nuestro ordenamiento jurídico para lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades que desarrolla como Institución Pública y de Orden Social.

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, en cumplimiento de su Plan de Acción, elaboró el **MANUAL DE NORMAS y PROCEDIMIENTOS DE LA SECCION DE SEGURIDAD (Sede Central y/o Sede Alterna)**, el cual se constituye en un documento técnico normativo de gestión y de control administrativo que tiene como objetivo mejorar el desempeño de las funciones y actividades, así como un documento de obligatorio cumplimiento para los responsables dentro de la Oficina de Administración y Servicios, Área de Servicios de Infraestructura, Sección de Seguridad.

CONSIDERANDO

La solicitud realizada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, para la presentación del **MANUAL DE NORMAS y PROCEDIMIENTOS DE LA SECCION DE SEGURIDAD (Sede Central y/o Sede Alterna)**, solicitada para su aprobación mediante punto de cuenta N° OPPO-0009-2020, de fecha 08-12-2020, para ser sometido a consideración y aprobación del Directorio.

CONSIDERANDO

Que dicho MANUAL cumple con los requisitos de contenido, forma técnica y aplicación práctica para el mejoramiento del desempeño de las actividades que desarrolla la Institución; todo ello, en observancia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y sustentado en exigencias contenidas en Códigos, Reglamentos y en normas de Control Interno sobre la materia, emanadas de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

DECIDE

PRIMERO: En nuestra condición de **Máxima Autoridad Directiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.)**, y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 73 de la Ley de Servicios Sociales, **APROBAMOS y AUTORIZAMOS el MANUAL DE NORMAS y PROCEDIMIENTOS DE LA SECCION DE SEGURIDAD (Sede Central y/o Sede Alterna).**

SEGUNDO: Notifíquese a las Gerencias involucradas de tal decisión. La presente decisión fue aprobada mediante reunión de Directorio, de fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020). Acta N°1, Orden del Día en su Punto N° 3.3. En Caracas a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

"Comuníquese"

Directorio del Instituto Nacional de Servicios Sociales (I.N.A.S.S.).

MAGALLY VINA CASTRO
C.I. N° V-4.290.770
Presidenta (E)
I.N.A.S.S.

MERCEDES TERESA MONTIEL CEDEÑO
C.I. N° V-6.303.355
Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

YULIANA RAMOS TOVAR
C.I. N° V-16.970.332
Ministerio del Poder Popular para la Salud

JACQUELINE RAMOS
C.I. N° V-9.220.343
Ministerio del Poder Popular para la Educación

NANCY J. CARRERO DE OMAÑA
C.I. N° V-3.793.315
Representante de las Organizaciones Sociales de los Adultos y Adultas Mayores

OSWALDO A. SANCHEZ A.
C.I. N° V-9.097.554
Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

MARIA YORLEY LUNA
C.I. N° V-19.502.543
Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

CAROLINA ROJAS
C.I. N° V- 6.053.458
Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad

CAROLA ÁLVAREZ
C.I. N° V-11.664.729
Defensoría del Pueblo

JHON MARTINEZ
C.I. N° V- 15.313.005
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

FRANJA BASTARDO
C.I. N° V-6.948.651
Secretaría

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DM.OGA/N°383

CARACAS, 30 DIC 2020

210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.945.178 designado mediante Decreto N° 3.015, de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 de la misma fecha y ratificado según decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de esa misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3, 12 y 15 del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.210 de fecha 30 de diciembre 2015; así como los artículos 47, 51 y 59 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVO

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de las Unidades Administrativas Desconcentradas del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores que registrará durante el ejercicio fiscal 2021, conforme a la distribución administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuya denominación se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	
CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA
21050	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS	
CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA
41101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARGENTINA
41102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOLIVIA
41103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BRASIL
41104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CHILE
41105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN COLOMBIA
41107	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUYANA
41108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PARAGUAY
41110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SURINAM
41111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN URUGUAY
41141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARAUCA - COLOMBIA
41142	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARRANQUILLA - COLOMBIA
41143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELEM DO PARÁ - BRASIL
41144	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOA VISTA - BRASIL
41145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BUCARAMANGA - COLOMBIA
41146	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CARTAGENA - COLOMBIA
41147	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN COCUTA - COLOMBIA
41148	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUAYAQUIL - ECUADOR
41149	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MANAOS - BRASIL
41150	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MEDELLIN - COLOMBIA
41151	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RIO DE JANEIRO - BRASIL
41152	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RECIFE - BRASIL
41153	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO CARREÑO - COLOMBIA

41154	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO INIRIDA - COLOMBIA
41155	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RIOHACHA - COLOMBIA
41156	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAO PAULO - BRASIL
41157	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN QUITO-ECUADOR
41158	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LIMA-PERU
41201	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CANADÁ
41202	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
41242	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOSTON - EE. UU.
41243	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CHICAGO - EE. UU.
41244	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HOUSTON - EE. UU.
41245	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MIAMI - EE. UU.
41246	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MONTREAL - CANADÁ
41247	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NUEVA ORLEANS - EE. UU.
41248	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NUEVA YORK-EEUU.
41249	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PUERTO RICO - EE. UU.
41250	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN FRANCISCO - EE. UU.
41251	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN TORONTO - CANADÁ
41252	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VANCOUVER - CANADÁ
41301	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ANTIGUA Y BARBUDA
41302	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARBADOS
41303	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELICE
41304	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN COSTA RICA
41305	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CUBA
41306	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN DOMINICA
41307	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL SALVADOR
41308	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GRENADA
41309	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUATEMALA
41310	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HAITI
41311	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HONDURAS
41312	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN JAMAICA
41313	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MÉXICO
41314	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NICARAGUA
41315	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PANAMÁ
41316	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN REPÚBLICA DOMINICANA
41317	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN CRISTÓBAL Y NIEVES
41318	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
41319	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA LUCÍA
41320	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN TRINIDAD Y TOBAGO
41321	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA MANCOMUNIDAD DE LAS BAHAMAS
41341	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA HABANA - CUBA
42101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN AUSTRIA
42102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELARUS
42103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELGICA
42108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ESPAÑA
42110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FRANCIA
42111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN REINO UNIDO
42112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GRECA
42113	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HUNGRIA
42114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ITALIA
42115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NORUEGA
42116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PAISES BAJOS
42117	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN POLONIA
42118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PORTUGAL
42120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ALEMANIA
42121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RUMANIA
42122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RUSIA
42123	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL VATICANO
42125	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SERBIA
42126	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SUIZA
42127	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN TURQUIA
42141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARUBA - PAISES BAJOS
42143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARCELONA - ESPAÑA
42144	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BILBAO - ESPAÑA
42145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CURAZAO -PAISES BAJOS
42146	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ESTAMBUL - TURQUIA
42148	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FRANKFURT - ALEMANIA
42149	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FUNCHAL - PORTUGAL
42151	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LISBOA - PORTUGAL
42152	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MADRID - ESPAÑA
42154	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MILÁN - ITALIA
42155	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NAPOLES - ITALIA
42159	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE - ESPAÑA
42161	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VIGO - ESPAÑA
43101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ANGOLA
43102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARGELIA
43103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BENIN
43104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CONGO
43105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EGIPTO
43106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ETIOPIA
43108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUINEA ECUATORIAL
43109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN KENIA
43111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MALI
43112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MARRUECOS
43113	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MOZAMBIQUE
43114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NAMIBIA
43115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NIGERIA
43116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SENEGAL
43117	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SUDÁFRICA
43118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SUDÁN
43119	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA
43120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GHANA

43121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
43122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA REPÚBLICA TUNECINA
44101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARABIA SAUDITA
44102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN AUSTRALIA
44103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE AZERBAIYAN
44104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CHINA
44105	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN COREA DEL SUR
44106	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LIBANO
44107	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
44108	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FILIPINAS
44109	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN INDIA
44110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN INDONESIA
44111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN IRAK
44112	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN IRÁN
44114	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN JAPÓN
44115	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN KUWAIT
44116	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MALASIA
44118	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN QATAR
44119	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN JORDANIA
44120	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SINGAPUR
44121	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SIRIA
44122	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VIETNAM
44141	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HONG KONG - CHINA
44142	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RAMALAH-PALESTINA
44143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SHANGHAI - CHINA
44144	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KAZAJISTÁN
44145	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUANGZHOU - CHINA
44146	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EL SULTANATO DE OMÁN
44147	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA POPULAR DEMOCRÁTICA DE COREA
44148	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPÚBLICA DE FIJI
45101	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (ONU), SEDE NUEVA YORK - EE. UU.
45102	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), SEDE WASHINGTON - EE. UU.
45103	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), SEDE GINEBRA - SUIZA
45106	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA) Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (ONU-HABITAT), SEDE NAIROBI - KENIA
45108	MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, CORTE PENAL INTERNACIONAL Y DEMÁS ORGANISMOS Y TRIBUNALES INTERNACIONALES (OPAQ-CPI) LA HAYA - PAÍSES BAJOS

Artículo 2. Designar como responsables de los fondos en anticipo y avance que les sean girados a las Unidades Administradoras a su cargo, para el ejercicio fiscal 2021, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

FUNCIONARIO	CÉDULA	CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA
SIEBERTH JOHAN ÁLVAREZ VARONA	14.531.422	21050	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
STELLA MARINA LUGO BETANCOURT DE MONTILLA	8.811.039	41101	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARGENTINA
ALEXANDER GABRIEL YÁÑEZ DELEUZE	10.789.440	41102	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOLIVIA
IRENE AUXILIADORA RONDÓN GRATEROL	12.352.276	41103	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BRASIL
AREVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO	3.467.293	41104	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CHILE
LUIS EDGARDO DÍAZ MONCLUS	3.659.936	41107	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUYANA
AYERIM YESENIA FLORES RIVAS	13.159.736	41110	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SURINAME
JULIO RAMÓN CHIRINO RODRÍGUEZ	14.486.349	41111	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN URUGUAY
GLENNYS JOHANNA HERNÁNDEZ GENAO	20.175.227	41143	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELEM DO PARA-BRASIL
ERICK ANTONIO GANA LAZO	12.057.515	41144	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BOA VISTA-BRASIL
FERNANDO JAVIER BELLO SALAS	13.983.879	41148	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUAYAQUIL-ECUADOR
PATRICIA ELENA SILVA GIL	16.815.790	41149	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MANAOS-BRASIL
EDDGAR ALBERTO GONZÁLEZ MARIN	5.547.853	41151	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RIO DE JANEIRO-BRASIL
SONIA JACQUELINE ALVARADO ROSSEL	7.992.796	41152	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RECIFE-BRASIL
MANUEL VICENTE VADELL AQUINO	16.032.295	41156	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAO PAULO-BRASIL
PEDRO ANTONIO SASSONE GARCÍA	3.952.717	41157	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN QUITO-ECUADOR
VIVIAN JOSEFINA ALVARADO LINAREZ	10.353.172	41158	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LIMA-PERU
LUIS AUGUSTO ACUÑA Cedeño	2.926.965	41201	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CANADÁ
CARMEN LUISA VELÁSQUEZ DE VISBAL	5.412.813	41301	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ANTIGUA Y BARBUDA
ÁLVARO ENRIQUE SÁNCHEZ CORDERO	11.938.517	41302	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARBADOS
GERARDO ANTONIO ARGOTE	12.624.810	41303	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELICE
ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS	3.915.103	41305	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CUBA
JOSÉ DURABIO MORÓS SAVELLI	14.095.191	41306	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN DOMINICA
JORGE ALFONSO GUERRERO VELOZ	7.178.298	41308	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GRENADA
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR	6.364.227	41310	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HAITI
JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ VEGAS TORTOZA	13.409.780	41312	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN JAMAICA
FRANCISCO JAVIER ARIAS CÁRDENAS	2.554.283	41313	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MÉXICO
JOSÉ FRANCISCO JAVIER ARRUE DE PABLO	6.115.516	41314	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NICARAGUA
OSWALDO RAFAEL VELÁSQUEZ DÍAZ	12.730.227	41315	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PANAMÁ
ALI DE JESÚS UZCATEGUI DUQUE	3.974.838	41316	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN REPÚBLICA DOMINICANA
MARCO ANTONIO GUZMÁN ADRIAN	4.356.807	41317	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN KITTS Y NEVIS
FRANCISCO MANUEL PÉREZ SANTANA	9.965.546	41318	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
JUAN RAMÓN ECHEVERRÍA AMARO	7.951.428	41319	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA LUCÍA
CARLOS AMADOR PÉREZ SILVA	5.072.309	41320	EMBAJADA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN TRINIDAD Y TOBAGO
IVÁN ANTONIO ZERPA GUERRERO	5.147.743	41341	OFICINA CONSULAR DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA HABANA-CUBA

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO	6.886.845	42101	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN AUSTRIA
FRANKLIN RAMIREZ ARAQUE	12.049.179	42102	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELARUS
CLAUDIA SALERNO CALDERA	10.335.851	42103	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BELGICA
MAURICIO RODRIGUEZ GELFENSTEIN	11.100.476	42108	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ESPAÑA
CAROLINA MARIANA GERENDAS CIAVATTONE	16.027.151	42110	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FRANCIA
ROCIO DEL VALLE MANEYRO GONZÁLEZ	2.217.906	42111	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GRAN BRETAÑA (REINO UNIDO)
FREDDY JESUS FERNANDEZ TORRES	8.030.286	42112	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GRECIA
JOSÉ REINALDO CAMEJO DÍAZ	13.866.994	42113	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HUNGRÍA
MARÍA ELENA UZZO GIANNATTASIO	11.233.160	42114	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ITALIA
ORLANDO RAMÓN ORTEGANO QUEVEDO	4.305.837	42115	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NORUEGA
WILHEM NEHOMAR DIAZ LARA	13.904.999	42116	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PAISES BAJOS (HOLANDA)
LUIS ADOLFO GÓMEZ URDANETA	5.738.893	42117	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN POLONIA
LUIS ENRIQUE RINCÓN ROMERO	3.849.999	42118	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN PORTUGAL
RAMÓN ORLANDO MANGLIA FERREIRA	3.984.532	42120	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA
ALFREDO ALFONSO TORREALBA	13.252.316	42121	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RUMANIA
CARLOS RAFAEL FARIA TORTOSA	6.047.587	42122	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RUSIA
CARLOS EDUARDO GARCÍA GARCÍA	17.652.119	42123	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA SANTA SEDE, EL VATICANO
DIMAS JESÚS ALVARENGA GUERRA	18.026.220	42125	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SERBIA
CÉSAR OSVELLO MÉNDEZ GONZÁLEZ	3.216.964	42126	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SUÍZA
JOSÉ GREGORIO BRACHO REYES	6.832.878	42127	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN TURQUÍA
CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA	5.473.807	42141	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARUBA - PAISES BAJOS (ANTILLAS HOLANDESES)
NÉSTOR ENRIQUE LÓPEZ MARTÍNEZ	6.133.244	42143	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BARCELONA - ESPAÑA
NANCY JOSEFINA LIRA OCHOA	9.651.039	42144	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BILBAO - ESPAÑA
MARISOL AUXILIADORA GUTIÉRREZ DE ALMEIDA	4.795.813	42145	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CURAZAO - PAISES BAJOS (ANTILLAS HOLANDESES)
LISSETTE MARGARITA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ	10.517.035	42146	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ESTAMBUL - TURQUÍA
JIMI EDWARD CHEDIAK CHEDIAK	11.462.190	42148	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FRANKFURT-ALEMANIA
FELIX ALFREDO MÉNDEZ CORREA	633.959	42149	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FUNCHAL-PORTUGAL
MARY EGLYS FLORES MORA	16.263.393	42151	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LISBOA-PORTUGAL
YAIRFRED RAQUEL RON AGUILERA	11.539.362	42152	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MADRID-ESPAÑA
GIAN CARLO DI MARTINO TARQUINIO	7.824.283	42154	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MILAN-ITALIA
ESQUEJA ALEJANDRA RUBIN DE CELIS NUÑEZ	10.824.240	42155	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NÁPOLES-ITALIA
MARÍA ELIZABETH SEJO CANDAMIO	5.531.909	42159	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE-ESPAÑA
MARTIN PACHECO MORILLO	2.128.703	42161	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VIGO-ESPAÑA
MARLON JOSÉ PEÑA LABRADOR	15.540.051	43101	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ANGOLA
JOSÉ DE JESÚS SOJO REYES	8.731.859	43102	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARGENTINA
BELÉN TERESA ORSINI PIC	9.883.361	43103	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN BENÍN
ANIBAL JOSÉ MÁRQUEZ MUÑOZ	636.360	43104	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CONGO
WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ	7.189.059	43105	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EGIPTO
MODESTO ANTONIO RUIZ ESPINOZA	5.229.833	43106	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ETIOPIA
NELSON JAVIER ORTEGA BONILLA	16.232.762	43108	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUINEA
JESUS AGUSTIN MANZANILLA PUPPO	5.522.284	43109	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN KENIA
OSCAR ERNESTO ROMERO VALLENILLA	11.307.401	43111	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MALI
OMAR NABIL NASSER SOLÓRZANO	18.365.211	43112	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MARRUECOS
JUAN CARLOS FERNANDES JUAREZ	18.033.802	43113	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MOZAMBIQUE
OMAR ERNESTO BERROTERAN PAREDES	16.670.669	43114	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NAMIBIA
DAVID NIEVES VELÁSQUEZ CARABALLO	13.539.504	43115	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN NIGERIA
ALEJANDRO ISRAEL CORREA ORTEGA	8.748.566	43116	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SENEGAL
MAIRIN JOSEFINA MORENO MERIDA	12.321.498	43117	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SUDÁFRICA
DEIBY UBERTO COLMENARES BOULLON	12.952.857	43118	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SUDÁN
CARLOS FEDERICO FEO ACEVEDO	12.140.133	43122	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA REPUBLICA TUNECHINA
ROLAND ALFREDO BETANCOURT EGUI	11.310.546	44101	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN ARABIA SAUDITA
DANIEL DAVID GASPARRI REY	6.730.515	44102	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN AUSTRALIA
CHRISTOPHER ALBERTO MARTINEZ BERROTERAN	13.969.093	44103	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE AZERBAIYAN
FELIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ	5.147.743	44104	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CHINA
ARTURO ENRIQUE GIL PINTO	12.568.907	44105	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN COREA DEL SUR
JESUS GREGORIO GONZALEZ GONZALEZ	4.614.272	44106	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LIBANO
SAMIR ADEL AL ATTRACH SUÁREZ	8.099.705	44107	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN EMIRATOS ÁRABES UNIDOS
CAPAYA RODRIGUEZ GONZALEZ	3.517.086	44108	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN FILIPINAS
COROMOTO GODOY CALDERÓN	6.910.263	44109	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN INDIA
RADAMES JESUS GÓMEZ AZUAJE	10.521.443	44110	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN INDONESIA
ARTURO ANIBAL GALLEGOS RAMIREZ	5.527.830	44111	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN IRAK
CARLOS ANTONIO ALCALA CORDONES	5.889.707	44112	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN IRÁN
SEIKO LUIS ISHIKAWA KOBAYASHI	11.170.114	44114	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN JAPÓN
RUBÉN ALFREDO ÁVILA ÁVILA	8.023.489	44115	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN KUWAIT
MORELLA ANTONI BARRETO LOPEZ	4.170.633	44116	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN MALASIA
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO	7.176.268	44118	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN QATAR
OMAR VIELMA OSUNA	5.887.907	44119	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN REINO HACHEMITA DE JORDANIA

JESSICA MARÍA LÓPEZ PIÑA	14.536.966	44120	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SINGAPUR
JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ	11.684.094	44121	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SIRIA
TATIANA JOSEFINA PUGH MORENO	6.557.623	44122	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN VIETNAM
ANA DUBRASKA GARCÍA	12.681.998	44141	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN HONG KONG-CHINA
MAHER FOUD TAHAMUSTATA	18.190.859	44142	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN RAMADAN-PALESTINA
LEIBSETH COROMOTO BERRIOS LEÓN	5.527.174	44143	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN SHANGHAI-CHINA
ENRIQUE ANTONIO ACUNA MENDOZA	12.066.912	44144	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE KAZAJISTÁN
CHERY HAN JABOUR TANNOUS	15.948.845	44145	OFICINA CONSULAR DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN GUANGZHOU, REPUBLICA POPULAR CHINA
MAURICIO ANDRÉS BARDINET TATÁ	17.957.200	44147	EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA
SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA	5.221.822	45101	MISSION PERMANENTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) SEDE NEW YORK - EUA
HÉCTOR ALEJANDRO CONSTANT ROSALES	13.511.164	45103	MISSION PERMANENTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ANTE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) SEDE GINEBRA - SUIZA
JESUS AGUSTIN MANZANILLA PUPPO	5.522.284	45106	MISSION PERMANENTE ANTE LA ONU MEDIO AMBIENTE (PNUMA) KENIA - AFRICA
HAIFA AISSAMI MADAH	11.218.455	45108	MISSION PERMANENTE ANTE LA ORGANIZACION PARA LA PROHIBICION DE LAS ARMAS QUIMICAS, LA CORTE PENAL INTERNACIONALES Y DEMAS ORGANISMOS Y TRIBUNALES INTERNACIONALES CON SEDE EN EL REINO DE LOS PAISES BAJOS

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR

DE ECONOMÍA, FINANZAS

Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y

COMERCIO EXTERIOR

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN

ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2020/000078

Caracas, 16 de diciembre de 2020

Años 210º, 161º y 21º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4º, numerales 1, 7, y 47, el artículo 7º y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, el artículo 131 numeral 1 y el artículo 135 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; el artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; el artículo 7º del Decreto Constituyente que establece Régimen Temporal de Pago de Anticipos de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta para los Sujetos Pasivos Calificados como Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.396 Extraordinario, de fecha 21 de agosto de 2018; el artículo 3º del Decreto N° 4.278, de fecha 02 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.956, de la misma fecha; el artículo 3 del Reglamento sobre el Cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.816, de fecha 13 de octubre de 1995; y el artículo 60 del Reglamento General del Decreto con Fuerza y Rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela 5.363 Extraordinario, de fecha 12 de julio de 1999,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA AQUELLAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIRSE PARA EL AÑO 2021

Artículo 1º.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, relativas al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta, incluidos sus Anticipos; Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar; Impuesto a los Grandes Patrimonios; Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y el Aporte del 70% de los ingresos de los Servicios Desconcentrados o Servicios Autónomos y Entes Descentralizados; deberán ser presentadas según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021 que se establece a continuación:

a) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ANTICIPOS DE ISLR, IGTF Y RETENCIONES DE IVA**a.1) Entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive:**

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	20	24	17	21	27	23	21	25	29	27	17	29
6 y 9	22	23	24	23	31	25	19	27	21	19	30	17
3 y 7	28	22	26	28	18	21	23	19	23	25	24	27
4 y 8	26	18	30	30	20	29	27	17	27	21	26	23
1 y 2	25	26	22	26	25	17	29	23	17	29	19	21

a.2) Entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	6	10	3	14	12	2	7	11	8	6	3	8
6 y 9	8	12	5	12	14	8	2	13	6	4	15	10
3 y 7	14	4	11	6	4	10	9	5	10	15	11	2
4 y 8	12	5	15	8	6	15	13	3	14	13	9	14
1 y 2	5	8	9	16	10	4	15	9	2	8	5	6

b) ESTIMADAS DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Declaración y Pago de Porciones Ejercicios Regulares e Irregulares)

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	13	10	10	14	12	9	14	11	8	14	10	8
6 y 9	15	12	12	12	14	8	12	13	13	11	15	10
3 y 7	14	11	11	15	11	10	9	12	10	15	11	9
4 y 8	12	9	8	13	13	15	13	10	14	13	9	14
1 y 2	19	8	9	16	10	11	15	9	9	8	12	15

c) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	13	10	10	14	12	9	7	11	8	6	10	8
6 y 9	8	5	5	12	7	8	12	6	6	11	8	10
3 y 7	14	4	4	8	11	10	9	5	10	7	11	9
4 y 8	12	9	8	13	6	7	13	10	7	13	9	7
1 y 2	7	8	9	9	10	4	8	9	9	8	5	6

d) ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	12	8	8	12	10	9	9	9	8	8	9	8

e) RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS PREMIOS DE LOTERÍA**e.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive**

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	20	18	17	20	19	17	19	18	17	19	17	17

e.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	5	2	2	6	4	2	2	3	2	4	3	2

f) AUTOLIQUIDACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (Ejercicio fiscal 01/01/2020 al 31/12/2020)

R.I.F	FECHA
1 y 2	29/01/2021
4 y 8	26/02/2021
0 y 5	03/03/2021
3 y 7	23/03/2021
6 y 9	12/03/2021

g) AUTOLIQUIDACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EJERCICIOS IRREGULARES

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	20	24	17	21	19	23	21	18	22	20	17	22
6 y 9	22	23	24	23	21	18	19	20	21	19	23	17
3 y 7	21	22	23	22	18	21	23	19	23	25	24	20
4 y 8	26	18	18	27	20	22	20	17	20	21	18	23
1 y 2	25	19	22	26	25	17	22	23	17	22	19	21

h) IMPUESTO A LOS GRANDES PATRIMONIOS

RIF	NOV
1 y 2	12/11/2021
0 y 5	10/11/2021
4 y 8	09/11/2021
3 y 7	11/11/2021
6 y 9	15/11/2021

h) DECLARACIONES APORTE DEL 70% DE LOS INGRESOS DE LOS SERVICIOS DESCONCENTRADOS O SERVICIOS AUTÓNOMOS Y ENTES DESCENTRALIZADOS

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	13	10	10	14	12	9	14	11	8	14	10	8
6 y 9	15	12	12	12	14	8	12	13	13	11	15	10
3 y 7	14	11	11	15	11	10	9	12	10	15	11	9
4 y 8	12	9	8	13	13	15	13	10	14	13	9	14
1 y 2	19	8	9	16	10	11	15	9	9	8	12	15

Artículo 2º.- Los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y transporte, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones, deben presentar las declaraciones y efectuar los respectivos pagos del Impuesto al Valor Agregado mensualmente, de acuerdo al último dígito del Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021 que se establecen a continuación:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	19	26	17	23	17	25	19	27	20	22	16	16
6 y 9	20	25	18	22	18	18	20	26	21	21	17	17
3 y 7	21	24	22	21	19	23	21	25	22	20	18	20
4 y 8	22	23	23	20	20	22	22	24	23	19	19	21
1 y 2	25	22	24	16	21	21	23	23	24	18	23	22

Artículo 3º.- Los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria que realicen exclusivamente actividades exentas o exoneradas, deben presentar la declaración informativa del Impuesto al Valor Agregado trimestralmente, de acuerdo al último dígito del Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2021, indicado en el artículo anterior.

La declaración trimestral del Impuesto al Valor Agregado generará los anticipos de Impuesto sobre la Renta para los sujetos pasivos señalados en este artículo, los cuales deben pagarse en la fecha señalada en el respectivo compromiso de pago.

Artículo 4º.- En el caso que cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, coincida con un día declarado feriado por el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse al día hábil siguiente.

Artículo 5º.- Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta, para las personas naturales y jurídicas, en los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020, deberán presentarse y pagarse hasta las fechas de vencimiento establecidas en esta Providencia Administrativa; en virtud de ello, la persona natural como contribuyente especial debe presentar la segunda porción, veinte (20) días continuos después del vencimiento del lapso fijado por esta Providencia para la presentación de la declaración de la renta respectiva, y la tercera porción, cuarenta (40) días continuos después del vencimiento del lapso fijado en esta Providencia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 1 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1697, de fecha 18 de marzo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37 660, de fecha 28 de marzo de 2003.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, deberán presentar la declaración estimada de enriquecimientos, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.662 Extraordinario, de fecha 24 de septiembre de 2003.

Artículo 6º.- Los sujetos pasivos calificados como especiales que se dediquen a realizar actividad económica distinta de la explotación de minas, hidrocarburos y de actividades conexas, y no sean perceptores de regalías derivadas de dichas explotaciones, deben declarar y pagar los anticipos del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al calendario establecido en el literal a) del Artículo 1º de esta Providencia Administrativa.

Artículo 7º.- Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 1º de esta Providencia Administrativa, deben efectuarse en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Artículo 8º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario.

Artículo 9º.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

JOSÉ DAVID CABELLO RONDON
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 del 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2020/000079

Caracas, 16 de diciembre de 2020

Años 210°, 161° y 21°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 4°, numerales 1, 7, y 47, el artículo 7° y el artículo 10 numeral 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, el artículo 131 numeral 1 y el artículo 135 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020; los artículos 13 y 14 de la Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.670, de fecha 25 de abril de 2007, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.698, de fecha 5 de junio de 2007, y el artículo 3 del Reglamento sobre el Cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.816, de fecha 13 de octubre de 1995,

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SOBRE EL CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS NO CALIFICADOS COMO ESPECIALES PARA ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR A CUMPLIRSE EN EL AÑO 2021.

Artículo 1°.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos no calificados como Especiales, relativas al Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, deberán ser presentadas a través del Portal <http://www.seniat.gob.ve>, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento indicadas en el calendario para el año 2021 que se establecen a continuación:

ACTIVIDADES DE JUEGOS DE ENVITE O AZAR

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	12	8	8	12	10	9	9	9	8	8	9	8

En caso de que los sujetos pasivos antes señalados no estén registrados en el Portal <http://www.seniat.gob.ve>, deberán inscribirse en el mismo, en las Divisiones de Asistencia al Contribuyente de las Gerencias Regionales de Tributos Internos que correspondan a su domicilio fiscal, a los fines de la asignación de la correspondiente clave de acceso.

Artículo 2º.- En los casos en que el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal decreta día no laborable, y éste coincida con cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse en el día hábil inmediato siguiente.

Artículo 3º.- El pago del impuesto a que se refiere esta Providencia Administrativa, debe realizarse dentro del término señalado en el respectivo compromiso de pago.

Artículo 4º.- Presentada la declaración a través del portal <http://www.seniat.gob.ve>, los Sujetos Pasivos referidos en el Artículo 1º de esta Providencia Administrativa, podrán efectuar el pago electrónicamente, a través del Portal de la Banca Pública, o imprimir el compromiso de pago a los fines de su presentación y pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

Artículo 5º.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario.

Artículo 6º.- Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
 Superintendente de Servicio Nacional Integrado de
 Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 del 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA:
Nº 137

29/12/2020

AÑOS 210º, 161º y 21º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2; 19, en su último aparte y 20, numeral 6 de la Ley Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANK ALBERTO LÓPEZ TONINI**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.082.799**, como Director General de la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 2. El ciudadano designado, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECCONI
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

Decreto N° 3.946 de fecha 12 de agosto de 2019
Gaceta Oficial N° 41.692 de fecha 12 de agosto de 2019

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE****DESPACHO DEL MINISTRO****RESOLUCIÓN N° 108.****CARACAS, DISTRITO CAPITAL, TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2020****AÑOS, 210°, 161° y 21°.**

EL MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE, el ciudadano, **MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.456.328**, en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha tres (03) de septiembre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de fecha tres (03) de mismo mes y año, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 19, 28 y 49 del Decreto N° 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y Artículos 76 al 94 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto N° 2.174, de fecha treinta (30) de diciembre del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.210, Extraordinario de misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **EDIS EDILIO URBINA CAMEJO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° **V-14.650.144**, en su carácter de Director General de la Oficina de Administración y Finanzas, **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central, Código N° 00007**, así como de los Fondos de Avance y de Anticipo que expresamente se asigna a la prenombrada Unidad Administradora, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **ELBA MARÍA ROSARIO CONTRERAS**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-13.159.981, en su carácter de Directora General de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargada, **Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, Código N° 00008**, así como de los Fondos de Avance y de Anticipo que expresamente se asigna a la preñombrada Unidad Administradora, de acuerdo a la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio Gastos de este Ministerio para el ejercicio fiscal 2021.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha tres (03) de septiembre del año 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de fecha tres (03) de mismo mes y año.



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa



DILE NO A LOS GESTORES



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES III

Número 42.038

Caracas, miércoles 30 de diciembre de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.